



Proyecto de Ley N° 9713/2024-CR



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de
Junín y Ayacucho"



LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE VIDEOVIGILANCIA

A iniciativa de la **CONGRESISTA JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

"LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE VIDEOVIGILANCIA"

Artículo 1. - Objeto

La presente ley tiene como objeto crear el Sistema Nacional de Videovigilancia con Inteligencia Artificial para el Reconocimiento Biométrico y el Fondo del Sistema Nacional de Videovigilancia, medida orientada a fortalecer la lucha contra la inseguridad ciudadana en el país a través de la disuasión y la investigación en casos de comisión de faltas y/o delitos.

Artículo 2. - Ámbito de Aplicación

El Sistema Nacional de Videovigilancia con Inteligencia Artificial para el Reconocimiento Biométrico es de aplicación nacional, a través de las municipalidades provinciales y distritales del país.

Artículo 3.- Creación

Se crea el Sistema Nacional de Videovigilancia con Inteligencia Artificial para el Reconocimiento Biométrico que permitirá dotar de cámaras de videovigilancia interconectadas a nivel nacional desde las municipalidades provinciales y distritales, mediante respectivos software y hardware, a los datos sistematizados de las personas que tiene a su cargo el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), la Policía Nacional del Perú (PNP) y la Superintendencia Nacional de Migraciones, a través del uso del algoritmo y técnicas de inteligencia artificial. El Sistema Nacional de Videovigilancia con Inteligencia Artificial para el Reconocimiento Biométrico será reglamentado por el Ministerio del Interior.

Artículo 4.- Cargo y Destino del Sistema Nacional de Videovigilancia con Inteligencia Artificial para el Reconocimiento Biométrico

El sistema a que se hace referencia en el artículo anterior será remunerado mediante un cargo tarifario en la facturación mensual de los usuarios del servicio público de electricidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas Decreto Ley 25844 y su reglamento.



El cargo a que se refiere el párrafo anterior, servirá para cubrir los costos de inversión, operación, monitoreo y mantenimiento del sistema señalado.

Artículo 5. - Fondo del Sistema Nacional de Videovigilancia

Se crea el Fondo del Sistema Nacional de Videovigilancia, como un sistema de lucha contra la inseguridad ciudadana en el país.

Artículo 6. – Recursos del Fondo del Sistema Nacional de Videovigilancia

El fondo del sistema nacional de videovigilancia se financia con los siguientes recursos:

- 6.1. Recargo en la facturación mensual para los usuarios del servicio público de electricidad, a través de un cargo equivalente a las proporcionalidades establecidas en el artículo 184 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley 25844.

Queda exceptuado del cargo facturado, los usuarios cuyos consumos mensuales sean menores a 100 kilovatios hora por mes.

- 6.2. Recursos transferidos por el gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.
- 6.3. Donaciones y/o aportes del sector privado

Artículo 7. – Destino del Fondo

El fondo del sistema nacional de videovigilancia se destinará a los siguientes fines:

- 7.1. Inversión, adquisición, instalación, operación, monitoreo y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia, su software y hardware para su correcto funcionamiento e interconexión nacional.
- 7.2. Implementación de salas de monitoreo.

Artículo 8. – Carácter Intangible del Fondo

El fondo del sistema nacional de videovigilancia tendrá carácter intangible y sus recursos se destinarán única y exclusivamente a los fines a que se refiere la presente norma.

Artículo 9. – Recaudador

Las empresas de distribución de energía eléctrica públicas y privadas, recaudaran los cargos por el Fondo Nacional de Videovigilancia a través de los recibos mensuales.

Las empresas eléctricas efectúan la transferencia correspondiente dentro de los treinta (30) días posteriores a la recaudación mensual, al Fondo del Sistema Nacional de Videovigilancia que tiene a su cargo el Ministerio del Interior en coordinación con los Municipios Provinciales y Distritales del país, según el procedimiento establecido en el reglamento de la presente ley.



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de
Junín y Ayacucho"

Artículo 10. – Administración del Fondo

La administración del Fondo Nacional de Videovigilancia está a cargo de:

- 10.1. Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas
- 10.2. Un representante del Ministerio del Interior
- 10.3. Un representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales
- 10.4. Un representante de la Asociación de Municipalidades del Perú

El Ministerio del Interior queda facultado para la aprobación de los procedimientos necesarios para la correcta administración del fondo.

Artículo 11. – Vigencia del Fondo

La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación de su reglamento.

Artículo 12. – Medidas de Transparencia

El Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio del Interior en coordinación con los Municipios Provinciales y Distritales del país, en su calidad de administradores del Fondo, deberán de presentar a la Contraloría General de la República, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir del cierre del ejercicio anual, un informe sobre la aplicación y recaudación del Fondo Nacional de Videovigilancia, el mismo que será publicada en sus portales institucionales.

Artículo 13. – Protección de Datos

El Sistema Nacional de Videovigilancia, garantiza la protección de los datos sensibles de conformidad a la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y pone la información que administra al servicio del Ministerio Público, el Poder Judicial, la Policía Nacional del Perú (PNP), la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Instituto Nacional Penitenciario – INPE, cuando así lo requieran y conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el reglamento de la ley.

Artículo 14. – Inafectaciones

Se establece la inafectación de aranceles, recargos por desaduanaje y almacén y multas, así como todo impuesto a las donaciones, transferencias y compras de bienes para la implementación del Sistema Nacional de Videovigilancia con Inteligencia Artificial para el Reconocimiento Biométrico, de acuerdo a las condiciones, requisitos, características, términos de referencia y procedimientos aprobados en el reglamento de la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. – Cooperación

El Poder Ejecutivo, a través de los Ministerios de Energía y Minas y Transporte y Comunicaciones, brindaran el soporte técnico y operacional a fin de cumplir con la naturaleza de la norma.



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

SEGUNDO. – Reglamento

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios, aprueba el reglamento de la presente ley.

Lima, diciembre de 2024



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhaneline
Katy FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2024 17:04:29-0500

Jhaneline Katy Ugarte Mamani
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodmiro FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/12/2024 17:02:53-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2024 17:29:17-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodmiro FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/12/2024 17:02:42-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2024 10:24:04-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2024 11:07:11-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2024 12:46:28-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2024 18:24:40-0500



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de
Junín y Ayacucho"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. ASPECTOS GENERALES

La inseguridad ciudadana en el Perú tiene profundas consecuencias sociales, económicas y psicológicas. A nivel social, el aumento de delitos como la extorsión, feminicidios y asesinatos genera una sensación generalizada de miedo y desconfianza. En el año 2023, aproximadamente el 27,1% de la población reportó haber sido víctima de algún delito, lo que refleja un grave retroceso en la lucha contra la criminalidad.¹

En el ámbito económico, las empresas han tenido que destinar importantes recursos a su protección. Por ejemplo, las empresas de transporte y comercio han incrementado sus gastos en seguridad, lo que representa hasta el 9,6% de sus ingresos anuales. Además, la extorsión y el cobro de cupos impactan negativamente en sectores como el textil y el comercio, con un costo estimado del 2,8% del PBI nacional, equivalente a S/30.000 millones anuales.²

Desde una perspectiva humana, la violencia de género es una problemática crítica. En 2023, el 34,5% de las mujeres entre 15 y 49 años reportaron haber sufrido violencia de algún tipo por parte de sus parejas, especialmente en áreas rurales, lo que subraya la necesidad de medidas de protección y prevención más efectivas. Esta situación ha motivado un aumento en la demanda de sistemas de vigilancia, contratación de personal de seguridad y mayor presencia de tecnología en la protección de hogares y negocios. Sin embargo, esto también subraya la falta de una respuesta efectiva por parte de las autoridades frente al crimen organizado y los delitos comunes.³

2. MARCO LEGAL

El desarrollo de sistemas de videovigilancia como herramienta clave para combatir la inseguridad ciudadana ha tenido un respaldo significativo en el ámbito normativo. Esto se ha traducido en la promulgación de leyes que integran el uso de cámaras de vigilancia

¹ INFOBAE - Perú retrocedió seis años en la lucha contra la inseguridad ciudadana: 27,1 % fue víctima de delitos en 2023, según el INEI. Obtenido en: <https://www.infobae.com/peru/2024/05/09/peru-retrocedio-seis-anos-en-la-lucha-contra-la-inseguridad-ciudadana-271-fue-victima-de-delitos-en-2023-segun-inei/>

²Diario El Comercio: La inseguridad ciudadana avanza, ¿cuál es su impacto en la economía? obtenido en <https://elcomercio.pe/economia/peru/especial-inseguridad-el-impacto-de-la-inseguridad-ciudadana-extorsion-empresas-robo-a-negocios-noticia/>

³ Ibidem



dentro del marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Estas normativas buscan consolidar su uso no solo como un medio de prevención, sino también como un recurso eficaz en la investigación y esclarecimiento de delitos. Entre las principales disposiciones legales emitidas, destacan:

- La Ley N° 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia pública y privadas. Su objetivo es incluir como instrumento de vigilancia ciudadana en las políticas del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las imágenes y los audios registrados a través de las cámaras de videovigilancias, ubicadas en la parte externa de inmuebles, de propiedad de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, en los casos de presunción de comisión de un delito o de una falta.
- La Ley N° 27153 regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas. Desarrolla los requisitos de establecimientos de salas de juego, entre ellos los sistemas de videos (sub numeral 7.2. del artículo 7 de la mencionada ley).
- Decreto Legislativo N° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de cámaras de videovigilancia. Regula entre otros aspectos el uso de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público, vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta personas o más, como un instrumento de vigilancia ciudadana, para la prevención de la violencia y del delito.
- La Ley N° 30037, Ley que previene y sanciona la violencia en espectáculos deportivos. Establece que las cámaras de vigilancia se instalan en todas las áreas de influencia deportiva, incluyendo vías de acceso y tránsito, así como en los puntos de concentración dentro del recinto deportivo, siendo los organizadores de los espectáculos deportivos profesionales responsables de la grabación del ingreso y de la salida de las personas del recinto deportivo, hasta la total evacuación del público asistente. Asimismo, precisa que el uso, la conservación y la información obtenida de estas cámaras de vigilancia están bajo cuidado y responsabilidad de los organizadores del espectáculo deportivo y que dicha información debe ser remitida a la Policía Nacional del Perú.
- El Decreto Legislativo N°1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada. Esta norma determina que las empresas bancarias, empresas financieras, cajas rurales de ahorro y crédito, cajas municipales de ahorro y crédito, cajas municipales de crédito popular, cooperativas de ahorro y crédito autorizadas a



captar recursos del público y entidades de desarrollo a la pequeña y micro empresa, que cuenten con resolución de autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, deben adoptar "medidas mínimas de seguridad", entendiéndose estas medidas como aquellas disposiciones de carácter preventivo que adoptan obligatoriamente las entidades del sistema financiero y que se orientan a proteger la vida e integridad física de las personas y a dar seguridad al patrimonio público o privado que se encuentra en sus oficinas (artículos 40 y 41 del decreto legislativo).

Ahora bien, a nivel reglamentario, también encontramos normas que regulan lo referido a cámaras de videovigilancia:

- Reglamento de la Ley N° 1218, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2020-IN. Su artículo 7 regula la implementación del sistema de videovigilancia en bienes de dominio público en vehículos de servicios de transporte público de pasajeros u en establecimiento comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más.
- Reglamento de la Ley N° 27531, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-MINCE-TUR. Su artículo 57 regula los requisitos en las salas de juego de Casino y determina que el titular de una sala de juegos de casino se encuentra obligado a mantener durante las horas de funcionamiento de la sala de juegos un sistema de video que permita la grabación nítida, ininterrumpida y a tiempo real.
- Reglamento de la Ley N° 30037, Ley que previene y sanciona la violencia en espectáculos deportivos. Este reglamento señala que cada escenario deportivo con un centro de control de los sistemas de video vigilancia, debidamente implementado; lo cual incluye: cámaras de vigilancia, el sistema de megafonía, el sistema informatizado de control y gestión de venta de entradas, el control de accesos, pantallas de publicidad del escenario deportivo, así como otros sistemas que puedan implementarse (sub numeral 39.3. del artículo 39 del reglamento).

Asimismo, cabe resaltar que los Gobiernos Locales han regulado el uso sistemas de videovigilancia a nivel de ordenanzas, orientados principalmente en su uso en establecimientos comerciales:

- Ordenanza N° 03-2022/MPT, aprueban Ordenanza que establece el uso obligatorio de cámaras de videovigilancia al interior y exterior de los establecimientos comerciales de la provincia de Trujillo. (14 de setiembre de 2022)



- Ordenanza N° 432-2021/MDL, aprueban Ordenanza que establece el uso obligatorio de cámaras de videovigilancia al interior y exterior de los establecimientos comerciales e instituciones educativas privadas del distrito de Lurín. (28 de octubre de 2021).
- Ordenanza N° 100-2021-C/MPP, Aprueban Ordenanza Municipal que regula la implementación de Sistema de video vigilancia en los establecimientos comerciales y de servicios para contribuir con la seguridad ciudadana en la jurisdicción del distrito de Puno. (15 de octubre del 2021).
- Ordenanza N° 413-MVES, Aprueban Ordenanza que establece la obligatoriedad de instalar un sistema de videovigilancia en establecimientos comerciales ubicados en el distrito de Villa el Salvador. (18 de julio del 2019).
- Ordenanza N° 041-2019-MDMM, Ordenanza que establece el uso obligatorio de cámaras de video vigilancia al interior y exterior de los establecimientos comerciales e instituciones educativas - Magdalena del Mar (7 de febrero de 2019).
- Ordenanza N° 342, Regulan la implementación del Sistema de Videovigilancia en los establecimientos comerciales para contribuir con la seguridad ciudadana en el distrito de La Molina (26 de julio de 2017).
- Ordenanza N° 232-2016/MLV, Ordenanza que establece la necesidad de implementar la instalación de un sistema de video vigilancia en establecimientos comerciales ubicados en el distrito - La Victoria (10 de febrero de 2016).

Legislatura Internacional

El marco normativo que regula la utilización de videocámaras para la seguridad ciudadana presenta variaciones significativas dependiendo del país, especialmente en temas de derechos fundamentales, privacidad, y los alcances del uso policial. Aquí algunos ejemplos destacados del derecho comparado:

- En España la Ley Orgánica 4/1997 regula el uso de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos. Se establece que:⁴

⁴ Noticias Jurídicas- Régimen jurídico de la videovigilancia. La captación y grabación de imágenes y sonidos con fines de investigación criminal obtenido en: <https://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/4374-regimen-juridico-de-la-videovigilancia-la-captacion-y-grabacion-de-imagenes-y-sonidos-con-fines-de-investigacion-criminal/>



El uso de cámaras debe ser autorizado por una comisión liderada por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Se aplica el principio de proporcionalidad, considerando la idoneidad y la intervención mínima para prevenir delitos y proteger instalaciones críticas.

La captación de imágenes debe respetar derechos fundamentales, como la intimidad y el honor, siendo limitada a casos donde exista un peligro concreto o sospechas de actividad delictiva. Estas medidas pueden incluir videocámaras móviles y fijas, con requisitos específicos para su instalación y operación

- En México, la videovigilancia está regulada principalmente en el marco de la protección de datos personales, a través de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO)⁵. Además:

Las grabaciones por motivos de seguridad pública deben cumplir con estrictas condiciones de proporcionalidad y justificación para evitar afectaciones innecesarias a la privacidad.

Los estados y municipios suelen emitir sus propias normativas para cámaras de videovigilancia, integrándolas en estrategias como los C4 y C5, que combinan sistemas de monitoreo con análisis de datos en tiempo real para la prevención de delitos.

- En Estados Unidos, el enfoque varía según el estado y el municipio⁶:

Las cámaras de vigilancia pública son utilizadas ampliamente, especialmente en ciudades grandes, con marcos legales locales que pueden requerir consentimiento público o límites sobre el tiempo de almacenamiento de grabaciones.

A nivel federal, el Fourth Amendment establece restricciones contra la vigilancia excesiva por parte del gobierno, exigiendo orden judicial en situaciones que invadan una expectativa razonable de privacidad.

En todos los casos, el uso de sistemas con inteligencia artificial y reconocimiento facial plantea desafíos legales adicionales, como la necesidad de mitigar sesgos algorítmicos y garantizar un balance

⁵ Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados- obtenida en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>

⁶ Todos compartimos un derecho fundamental a la privacidad. Obtenido en: <https://epic.org/>



entre seguridad y derechos individuales. Esto implica una regulación clara sobre el alcance de dichas tecnologías, su implementación y supervisión.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Inseguridad Ciudadana

Las cifras en la región Lima, son alarmantes, pues alcanzan el 81 % de percepción de inseguridad, según el 'Barómetro de Seguridad' y datos de Ipsos. Al menos ocho de cada diez peruanos a nivel nacional no se sienten seguros al momento de salir de sus casas. Las estadísticas muestran que, a nivel nacional, el 76 % de ciudadanos consideran que no se sienten seguros en las calles, mientras que el 22 % sí se siente seguro. En la región Lima, el 81% de los ciudadanos considera que se siente inseguro al salir a las calles; mientras que en el interior del país el promedio de percepción de inseguridad llega al 73 %. Sin embargo, la situación a nivel nacional se muestra aún más grave en el norte del Perú, nos referimos a Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y Áncash, donde el 80 % de los ciudadanos se sienten desprotegidos.⁷



Fuente: (MININTER)- Cifras en la región Lima alcanzan el 81 % de percepción de inseguridad, según el 'Barómetro de Seguridad' y datos de Ipsos.

Ahora bien, según, Nancy Mejía en el programa radial "Tu seguridad está primero" que se transmite en radio Stereo Villa. Afirma que, según la sistematización que ha sido elaborada por el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, ocho robos al día se producen en el Cercado de Lima. Los robos, que son sustracciones violentas, han aumentado este año 2024 en 150% en relación a los dos años

⁷ INFOBAE - Inseguridad en Perú: Más del 75% de la población vive con miedo al salir de su hogar obtenido en: <https://www.infobae.com/peru/2024/09/15/inseguridad-en-peru-mas-del-75-de-la-poblacion-vive-con-miedo-al-salir-de-su-hogar/#:~:text=%E2%80%9CIniciando%20el%202024%2C%20la%20zona,la%20inseguridad%20a%20nivel%20nacional.>



pasados. Los hurtos, que son sustracciones no violentas, han aumentado en casi 70% en los últimos tres años.⁸

Otra información sistematizada por el INEI es que tres de cada diez limeños ha sido víctima de algún hecho delictivo. Ha habido 445,356 robos y hurtos consignados en las comisarías de Lima en los últimos tres años. En el Óvalo de Santa Anita la policía ha reportado 399,000 delitos. Los datos del INEI muestran que se han producido 600 denuncias sobre robos y hurtos en Comas, en la cuadra 1 de la avenida Túpac Amaru, y 400 denuncias en la cuadra 1 de la avenida Las Flores en San Juan de Lurigancho.⁹

Ahora bien, según, Nancy Mejía en el programa radial “Tu seguridad está primero” que se transmite en radio Stereo Villa. Afirma que, según la sistematización que ha sido elaborada por el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, ocho robos al día se producen en el Cercado de Lima. Los robos, que son sustracciones violentas, han aumentado este año 2024 en 150% en relación a los dos años pasados. Los hurtos, que son sustracciones no violentas, han aumentado en casi 70% en los últimos tres años.¹⁰

Otra información sistematizada por el INEI es que tres de cada diez limeños ha sido víctima de algún hecho delictivo. Ha habido 445,356 robos y hurtos consignados en las comisarías de Lima en los últimos tres años. En el Óvalo de Santa Anita la policía ha reportado 399,000 delitos. Los datos del INEI muestran que se han producido 600 denuncias sobre robos y hurtos en Comas, en la cuadra 1 de la avenida Túpac Amaru, y 400 denuncias en la cuadra 1 de la avenida Las Flores en San Juan de Lurigancho.¹¹

Población Urbana Víctima de Algún Hecho Delictivo

Del análisis de las Estadística de Seguridad Ciudadana Marzo – Agosto 2024 el “Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI”, considera como “víctima” a la persona de 15 y más años de edad del área urbana que haya sufrido al menos un hecho delictivo durante el periodo de referencia (últimos 12 meses). Pues, se considera como hecho delictivo a todo evento que atenta contra la seguridad, vulnera los derechos de una persona y conlleva al peligro, daño o riesgo como: Robo o intento de robo de dinero, cartera, celular; robo o intento de robo de vehículo automotor el cual comprende auto, camioneta,

⁸ Instituto de Defensa Legal – “Sorprendente datos sobre el aumento de la inseguridad ciudadana en Lima metropolitana” Obtenido en: <https://www.idl.org.pe/sorprendentes-datos-sobre-el-aumento-de-la-inseguridad-ciudadana-en-lima-metropolitana/>

⁹ Ibidem

¹⁰ Instituto de Defensa Legal – “Sorprendente datos sobre el aumento de la inseguridad ciudadana en Lima metropolitana” Obtenido en: <https://www.idl.org.pe/sorprendentes-datos-sobre-el-aumento-de-la-inseguridad-ciudadana-en-lima-metropolitana/>

¹¹ Ibidem



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

autopartes, mototaxi, motocicleta o bicicleta; amenazas e intimidaciones, maltrato físico y/o psicológico de algún miembro del hogar, ofensas sexuales, secuestro, intento de secuestro, extorsión, estafa, robo de negocio o delitos informáticos. En el semestre de análisis marzo-agosto 2024, a nivel nacional urbano, el 27,4% de la población de 15 y más años de edad es víctima de algún hecho delictivo, asimismo en las principales ciudades de 20 mil a más habitantes alcanzó el 29,1%, en tanto que, en los centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes es de 22,7%.¹²

Cuadro N° 01-
POBLACIÓN URBANA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD VÍCTIMA DE ALGÚN HECHO DELICTIVO, POR ÁMBITO DE ESTUDIO SEMESTRE: MARZO – AGOSTO 2024 (PORCENTAJE)

Semestre móvil	Nacional urbano	Principales ciudades de 20 mil a más habitantes 1/	Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes 2/		
			Total	Ciudades no priorizadas con más de 20 mil habitantes	Centros poblados urbanos 3/
Mar 2022 - Ago 2022	22,7	25,2	16,2	17,1	15,3
Abr 2022 - Set 2022	22,9	25,4	16,3	17,0	15,7
May 2022 - Oct 2022	23,1	25,5	16,6	17,2	16,1
Jun 2022 - Nov 2022	22,9	25,1	17,1	17,4	16,9
Jul 2022 - Dic 2022	22,9	25,1	17,2	17,4	17,1
Ago 2022 - Ene 2023	23,2	25,4	17,3	18,1	16,3
Set 2022 - Feb 2023	23,5	25,4	18,5	19,9	16,9
Oct 2022 - Mar 2023	23,9	25,9	18,6	20,2	17,0
Nov 2022 - Abr 2023	25,0	27,3	19,2	20,9	17,4
Dic 2022 - May 2023	26,1	28,7	19,3	21,2	17,2
Ene 2023 - Jun 2023	27,1	30,0	19,5	21,5	17,4
Feb 2023 - Jul 2023	27,5	30,5	19,6	21,7	17,5
Mar 2023 - Ago 2023	28,0	31,0	20,0	21,9	18,4
Abr 2023 - Set 2023	27,8	30,8	20,1	21,8	18,4
May 2023 - Oct 2023	27,5	30,4	19,9	21,4	19,7
Jun 2023 - Nov 2023	27,3	30,1	20,1	21,5	18,8
Jul 2023 - Dic 2023	27,2	29,7	20,6	22,4	18,9
Ago 2023 - Ene 2024 P/	27,6	30,1	21,1	22,4	19,8
Set 2023 - Feb 2024 P/	27,5	30,0	20,8	21,8	19,9
Oct 2023 - Mar 2024 P/	27,5	29,9	21,2	21,9	20,5
Nov 2023 - Abr 2024 P/	27,6	29,9	21,6	22,5	20,7
Dic 2023 - May 2024 P/	27,7	29,8	22,2	23,4	21,1
Ene 2024 - Jun 2024 P/	27,7	29,7	22,5	22,9	22,2
Feb 2024 - Jul 2024 P/	27,3	29,3	22,0	22,4	21,6
Mar 2024 - Ago 2024 P/	27,4	29,1	22,7	23,5	21,9
Diferencia con similar semestre móvil Mar 2022 – Ago 2022 (puntos porcentuales)					
Mar 2022 - Ago 2022/					
Mar 2024 - Ago 2024 P/	4,7	3,9	6,5	6,5	6,6
Diferencia con similar semestre móvil Mar 2023 – Ago 2023 (puntos porcentuales)					
Mar 2023 - Ago 2023/					
Mar 2024 - Ago 2024 P/	-0,6	-1,9	2,7	1,7	3,5

1/ Comprende 28 ciudades principales: 24 ciudades capitales (Arequipa, Trujillo, Ayacucho, Cajamarca, Chiclayo, Cusco, Huancayo, Huánuco, Ica, Iquitos, Piura, Pucallpa, Puno, Tacna, Abancay, Huaraz, Moquegua, Pasco, Puerto Maldonado, Tumbes, Chachapoyas, Huancavelica, Moyobamba y Lima Metropolitana (43 distritos de la Provincia de Lima) y las ciudades de Chimbote, Juliaca, Moyobamba y la Provincia Constitucional del Callao.

2/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes considerándose también capitales de distritos y ciudades que teniendo más de 20 mil habitantes no se encuentran en el grupo de ciudades priorizadas.

3/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes.

P/ Resultados preliminares para el año 2024.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

¹² Estadísticas de Seguridad Ciudadana marzo – agosto 2024 – INEI. Obtenido en: https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_seguridad_2.pdf



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de
Junín y Ayacucho"

"A nivel nacional urbano, 12 por cada 100 personas fueron víctimas de robo, dinero, cartera, celular. Además, en las principales ciudades de 20 mil a más habitantes, 13 por cada 100 personas fueron víctimas de este mismo hecho, mientras que en los centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes, fueron 9 por cada 100 habitantes. Al comparar con su similar semestre móvil marzo - agosto 2022, la tasa de víctimas de robo de dinero, cartera y celular aumentó en todos los ámbitos de estudio"¹³

CUADRO N° 15
TASA DE VÍCTIMAS EN CENTROS POBLADOS URBANOS ENTRE 2 MIL Y MENOS DE 20 MIL HABITANTES POR TIPO DE HECHO DELICTIVO
SEMESTRE: MARZO – AGOSTO 2024
(TASA POR CADA 100 HABITANTES DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD)

Semestre móvil	Tipo de hecho delictivo														
	Robo de dinero, cartera, celular	Intento de robo de dinero, cartera, celular	Robo de vehículo 1/	Intento de robo de vehículo 1/	Robo de negocio	Estafa	Amenazas a intimidaciones	Maltrato y ofensa sexual 2/	Secuestro y extorsión	Otro 3/					
Mar 2022 - Ago 2022	6,9	1,9	1,4	a/	0,9	a/	0,5	a/	3,9	1,4	1,1	0,1	a/	0,8	a/
Abr 2022 - Set 2022	7,0	1,9	1,5	a/	0,9	a/	0,6	a/	3,7	1,3	1,1	0,1	a/	0,8	a/
May 2022 - Oct 2022	7,3	2,0	1,6	a/	0,9	a/	0,6	a/	3,7	1,4	1,0	0,1	a/	0,8	a/
Jun 2022 - Nov 2022	7,3	2,1	1,6	a/	0,8	a/	0,8	a/	3,9	1,6	1,0	0,1	a/	0,8	a/
Jul 2022 - Dic 2022	7,7	2,4	1,6	0,8	a/	0,8	a/	3,8	1,4	1,0	0,2	a/	0,6	a/	a/
Ago 2022 - Ene 2023	8,0	2,1	1,4	0,7	a/	0,8	a/	3,7	1,7	a/	1,0	0,2	a/	0,5	a/
Set 2022 - Feb 2023	8,4	2,5	1,5	0,9	a/	0,9	a/	3,4	1,7	a/	1,1	0,3	a/	0,6	a/
Oct 2022 - Mar 2023	8,3	2,6	1,4	1,0	0,8	a/	3,4	1,5	1,2	0,3	a/	0,6	a/	a/	a/
Nov 2022 - Abr 2023	8,4	2,6	1,4	1,0	0,9	a/	3,5	1,6	1,3	0,3	a/	0,6	a/	a/	a/
Dic 2022 - May 2023	8,5	2,6	1,6	1,0	1,1	a/	3,5	1,6	1,3	0,2	a/	0,5	a/	a/	a/
Ene 2023 - Jun 2023	8,4	2,5	1,5	1,1	1,2	a/	3,7	1,7	1,2	0,2	a/	0,5	a/	a/	a/
Feb 2023 - Jul 2023	8,3	2,7	1,5	1,1	1,2	a/	3,9	1,5	1,2	0,2	a/	0,5	a/	a/	a/
Mar 2023 - Ago 2023	8,3	2,5	1,4	1,1	1,3	a/	4,2	1,8	1,2	0,1	a/	0,4	a/	a/	a/
Abr 2023 - Set 2023	8,4	2,5	1,4	1,0	1,4	a/	4,2	1,9	1,1	0,2	a/	0,3	a/	a/	a/
May 2023 - Oct 2023	8,2	2,5	1,4	1,0	1,4	a/	4,2	1,9	1,3	0,2	a/	0,4	a/	a/	a/
Jun 2023 - Nov 2023	8,2	2,5	a/	1,1	1,0	1,2	4,3	2,0	1,4	0,2	a/	0,4	a/	a/	a/
Jul 2023 - Dic 2023	8,6	2,8	1,1	1,1	1,2	1,2	4,4	2,0	1,3	0,2	a/	0,4	a/	a/	a/
Ago 2023 - Ene 2024 P/	8,5	2,9	1,2	1,1	1,2	1,2	4,4	2,2	1,3	0,2	a/	0,5	a/	a/	a/
Set 2023 - Feb 2024 P/	8,2	3,1	1,2	1,1	1,2	1,2	4,7	2,0	1,3	0,3	a/	0,5	a/	a/	a/
Oct 2023 - Mar 2024 P/	8,2	3,2	1,2	1,2	1,2	1,2	5,0	2,0	1,2	0,2	a/	0,6	a/	a/	a/
Nov 2023 - Abr 2024 P/	8,3	3,2	1,2	1,2	1,3	1,3	5,1	2,1	1,2	0,3	a/	0,6	a/	a/	a/
Dic 2023 - May 2024 P/	8,6	3,2	1,3	1,2	1,5	1,5	5,2	2,1	1,2	0,3	a/	0,5	a/	a/	a/
Ene 2024 - Jun 2024 P/	8,3	3,1	1,5	1,2	1,9	1,9	4,9	2,1	1,3	0,3	a/	0,5	a/	a/	a/
Feb 2024 - Jul 2024 P/	8,3	3,1	1,5	1,2	2,0	2,0	4,4	2,0	1,3	0,4	a/	0,5	a/	a/	a/
Mar 2024 - Ago 2024 P/	8,5	2,7	1,6	1,2	2,5	2,5	4,5	1,9	1,4	0,4	a/	0,7	a/	a/	a/
Diferencia con similar semestre móvil Mar 2022 – Ago 2022 (puntos porcentuales)															
Mar 2022 - Ago 2022/															
Mar 2024 - Ago 2024 P/	1,6	0,8	0,2	0,3	2,0	0,6	0,5	0,3	0,3	-0,1					
Diferencia con similar semestre móvil Mar 2023 – Ago 2023 (puntos porcentuales)															
Mar 2023 - Ago 2023/															
Mar 2024 - Ago 2024 P/	0,2	0,2	0,2	0,1	1,2	0,3	0,1	0,2	0,3	0,3					

1/ Comprende: Auto, camioneta, autopartes de vehículo automotor, motocicleta, mototaxi y bicicleta.

2/ Incluye: Maltrato físico y/o psicológico de algún miembro del hogar, acoso, abuso, violación, entre otros.

3/ Comprende: Robo de mascota, maltrato físico de otra persona no miembro del hogar, entre otros.

P/ Resultados preliminares para el año 2024.

a/ Los resultados son considerados referenciales porque el número de casos en la muestra para este nivel no es suficiente y presentan un coeficiente de variación mayor al 15%.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

Ahora bien, según el informe 'Perú: Evolución de la Pobreza Monetaria 2014-2023', del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), las cifras de inseguridad ciudad durante el año 2023 representan no solo un incremento de la criminalidad en el Perú, sino también un retroceso que deja al país en cifras similares a las que se tenía en el año 2017, hace seis años.

¹³ ibidem



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de
Junín y Ayacucho”

“Según el documento publicado durante el mes de mayo, un 27.1 % de los ciudadanos de zonas urbanas que son mayores de 15 años, al menos uno de cada cuatro peruanos fueron víctimas de un hecho delictivo y, según estimaciones realizadas a partir de la cantidad de población en áreas urbanas, por lo menos 3 millones 175 mil 931 peruanos fueron víctimas de robos durante el año pasado. Por otro lado, según un informe de “El Comercio”, la tasa de victimización por robo de celulares, carteras, vehículos, negocios, entre otros objetos de valor, alcanzó al 15% de las personas mayores de 15 años en contextos urbanos”.¹⁴

El documento de referencia señala que “entre los años 2021 y 2023 la cantidad de ciudadanos peruanos que indicaron haber sido víctimas de algún hecho delictivo de cualquier tipo pasó de ser 18,2 % (2021) a 27,1 % (2023). Viendo la evolución de este registro a lo largo de los años, esta cifra se ubica en los niveles registrados entre los años 2016 (28,8 %) y 2017 (26,4 %).”¹⁵ Los datos recopilados por el INEI también incluyen otras formas de delito, como “amenazas e intimidaciones; maltrato físico y/o psicológico de algún miembro de su hogar; ofensas sexuales; secuestro o intento de secuestro; extorsión o intento de extorsión; estafa; robo de negocio; entre otros”.¹⁶



El informe “Perú: Evolución de la Pobreza Monetaria 2014-2023”, reveló que la inseguridad ciudadana aumentó durante el 2023 y llegó a niveles similares a los del año 2017. (Foto: INEI)

¹⁴ Inseguridad en Perú: Más de 3 millones de ciudadanos fueron víctimas de robos durante el año 2023 – INFOBAE - Obtenido en: <https://www.infobae.com/peru/2024/06/24/inseguridad-en-peru-mas-de-3-millones-de-ciudadanos-fueron-victimas-de-robos-durante-el-ano-2023/>

¹⁵ Ibidem

¹⁶ Idem.



Los Efectos Económicos de la Inseguridad Ciudadana

De otro lado, el crimen está estrechamente vinculado con la economía ya sea de forma directa e indirecta. Entre los efectos directos tenemos la pérdida de recursos y producción como resultado de hurtos, robos, asesinatos, entre otros; y los recursos gastados en costos de seguridad tanto pública como privada. Los costos indirectos se ven reflejados en menores oportunidades de empleo, debilitamiento de las instituciones y corrupción del sistema, entre otros. La relación entre la delincuencia y el crecimiento económico es bidireccional. Por un lado, el crimen puede reducir los incentivos a invertir, genera distorsiones en el consumo, reduce la productividad y genera costos al fisco. Por tanto, el crecimiento económico en sí mismo puede ayudar a reducir los incentivos para las actividades criminales al crear más oportunidades económicas legítimas. Por tanto, la medición empírica de la delincuencia y sus efectos plantea desafíos, porque las definiciones de delito difieren entre países y años, complicando la comparación; y los datos suelen ser inexactos y subestimados, en particular, en economías en desarrollo.¹⁷

El Reto de la Inteligencia Artificial para la Seguridad y Defensa

Si bien es cierto, la inteligencia artificial aporta indudables ventajas en la recopilación de información, en la toma de decisiones y la autonomía de sistemas, pero supone también grandes desafíos, legales, éticos y estratégicos. Uno de los contornos más impactantes y, a su vez, retadores en los que la Inteligencia artificial está dejando su huella es en el ámbito de la seguridad y la defensa. Pues en un mundo caracterizado por la creciente complejidad de las amenazas y la evolución constante de los conflictos, la integración de la Inteligencia artificial en estrategias y operaciones militares plantea una serie de interrogantes cruciales, éticos y estratégicos, que deben ser cuidadosamente abordados para garantizar un equilibrio entre el poder transformador de la tecnología y la preservación de la seguridad global. Es así que uno de los aspectos más notables en defensa es su capacidad para analizar inmensas cantidades de datos en tiempo histórico.¹⁸

Ahora bien, según el reto de la inteligencia artificial para la seguridad y defensa, señala que;

¹⁷ La inseguridad Ciudadana y su impacto en la economía – Reporte de Inflación – setiembre 2024 - obtenido en : <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Inflacion/2024/setiembre/reporte-de-inflacion-setiembre-2024-recuadro-2.pdf>

¹⁸ Global Affairs and Strategic Studies - Reportaje El reto de la inteligencia artificial para la seguridad y defensa Obtenido en: <https://www.unav.edu/web/global-affairs/el-reto-de-la-inteligencia-artificial-para-la-seguridad-y-defensa>



"Los sistemas de IA pueden procesar información proveniente de múltiples fuentes, como sensores, satélites y redes de vigilancia, y extraer patrones y tendencias que serían difíciles de detectar por métodos tradicionales. Los algoritmos de procesamiento de imágenes pueden identificar objetos, patrones y comportamientos anómalos, lo que mejora la detección temprana de amenazas y la identificación de objetivos".¹⁹

De otro lado en la videovigilancia la aplicación de la inteligencia artificial se orienta en programas o sistemas específicos que se cargan en los dispositivos de cámaras de seguridad de la inteligencia artificial, y estos permiten el análisis de audio e imágenes para identificar personas, vehículos, objetos, eventos y comportamientos en tiempo real.

"De esta manera, los software o firmware de los dispositivos facilitan el reconocimiento automático de patrones y situaciones que podrían requerir una respuesta de seguridad. La inteligencia artificial aplicada en sistemas de videovigilancia los eleva a un nuevo nivel de calidad, utilidad y precisión. La IA incorpora la analítica y la predicción a estos sistemas, para que se ejecuten de forma autónoma, rápida y muy eficiente. La aplicación de la inteligencia artificial en las cámaras de seguridad tiene la gran ventaja de que puede adaptarse a cualquier tipo de dispositivos, como cámaras térmicas, cámaras, infrarrojas, cámaras de exteriores"

Ahora bien, la aplicación de cámaras de seguridad con inteligencia artificial en nuestro país, nos puede ofrecer una serie de beneficio y ventajas muy interesantes, pues la aplicación de la IA en cámaras de seguridad ofrece:

"1) Detectar situaciones de alertas de emergencia, pues las cámaras de seguridad equipadas con IA pueden detectar automáticamente personas y objetos en tiempo real y esto permite a los sistemas de seguridad identificar amenazas potenciales para facilitar una respuesta rápida y efectiva. 2) Diferenciar entre falsas alertas y alarmas reales, las cámaras de seguridad con IA pueden diferenciar entre alertas falsas y alarmas reales, reduciendo el número de falsas alarmas que pueden llevar a la pérdida de tiempo y recursos, 3) Prevención de delitos, pues el uso de este tipo de cámaras ayudaría a identificar posibles delitos contra las personas, bienes y propiedades, lo que permite a los cuerpos de seguridad actuar de forma rápida y eficiente para impedirlos, o minimizar sus consecuencias, reduciría los costos de seguridad, pues las cámaras con IA incorporan sistemas de análisis que actúan de forma independiente y sin necesidad de la intervención de un operario o trabajador, pues esto tiene un impacto directo en los costes de seguridad"

¹⁹ Ibidem



*pues ya no resultaría necesario disponer de una plantilla de trabajadores de seguridad ya que la UA realiza los procesos de monitorización, análisis y alerta de manera automática*²⁰

La Efectividad de las Cámaras de Video Vigilancia para Reducirlos Delitos.

Si bien es cierto, muchos de nosotros nos preguntamos si ¿las cámaras de video vigilancia son efectivas para la reducir los delitos?, al respecto el catedrático Noam López del Departamento de Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Católica del Perú, realizó una investigación en la que precisa que "las cámaras de videovigilancia reducen la criminalidad entre un 20 y 25% de eficacia".²¹ En ese mismo orden de ideas, el informe elaborado por la Universidad de Carolina del Norte — Estados Unidos, descubrió que la mitad de todos los ladrones encuestados se alejarían del área después de descubrir cámaras de vigilancia, "al reflejar que el 60% no habría cometido el delito de existir vigilancia por cámaras". No obstante, las cámaras de videovigilancia disuaden el crimen, pero también pueden disuadir otros tipos de delitos, como el vandalismo, atropellos y fugas, pues un estudio realizado en el "Reino Unido, los parkings con cámaras de seguridad experimentaron una disminución del 51 % en la delincuencia".²²

Se tiene referencia que en la gestión del alcalde George Forsyth, la Municipalidad de La Victoria tenía programado instalar 168 cámaras de videovigilancia de última generación que permiten el reconocimiento de rostros y la identificación de las placas de los vehículos en diferentes puntos del distrito, a fin de hacerle frente a la delincuencia, este sistema funciona a través de una plataforma de vanguardia israelí, que incluye un novedoso *software* que permite que las imágenes captadas por las cámaras de videovigilancia sean verificadas en tiempo real, asimismo el burgomaestre señaló que las imágenes registradas quedarán enlazadas, mediante fibra óptica, a la base central de serenazgo y servirán como pruebas incriminatorias, facilitando el trabajo de las autoridades policiales y judiciales, señaló también que, nueve de esas cámaras se encuentran distribuidas en las puertas de entrada del , además detalló que como parte de la primera etapa del proyecto 41 cámaras ya operan y que están conectadas a la central de monitoreo.²³

²⁰ Inteligencia artificial en cámaras de seguridad obtenido en: <https://microsegur.com/inteligencia-artificial-en-camaras-de-seguridad/>

²¹ Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad N° 19—pág. 162 – 178 - obtenido en: <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/download/2406/2142?inline=1>

²² - Universidad de Carolina del Norte - ¿Las cámaras de videovigilancia disuaden el crimen?? obtenido en: <https://argos.red/las-camaras-de-videovigilancia-disuaden-el-crimen/>

²³ ANDINA – Agencia peruana de noticia : "La Victoria: instalan cámaras capaces de reconocer rostros y placas de autos" obtenido en: <https://andina.pe/agencia/noticia-la-victoria-instalan-camaras-capaces-reconocer-rostros-v-placas-autos-760736.aspx>



Ahora bien, en razón de lo descrito en los párrafos precedentes, la propuesta legislativa resulta necesaria y oportuna. Puesto que, el Tribunal Constitucional en la sentencia N° 411/2020 dictada en los expedientes N° 03882-2016-PHC/TC y 4038-2016-PHCTTC17 respecto de uso de cámaras de videovigilancia y drones, precisó lo siguiente:

"A. El uso de las nuevas tecnologías

(...)

19. Al respecto, es necesario precisar —y sin perjuicio de lo que dirá más adelante respecto del uso de dispositivos "drones"— que el uso de terminales de video grabación, orientados al registro de espacios públicos o privados no son per se inconstitucionales, sino que pueden serlo en la medida que impliquen una vulneración irrazonable o desproporcionada de algunos derechos fundamentales. En efecto, puede afirmarse entonces que, en muchas ocasiones, el uso de dispositivos de video grabación se encuentra legitimado, en primer lugar, en manos de las autoridades estatales con la finalidad proteger la seguridad pública, por ejemplo, y por ende pueden ser utilizados como herramientas efectivas y eficaces para la lucha contra la delincuencia. Tal sería el caso, por ejemplo, del uso de cámaras de seguridad ubicadas en diversas calles o entidades públicas, que son monitoreadas por las autoridades pertinentes, entre varias otras posibilidades.

(...)

21. Ahora bien, esta posibilidad de registrar imágenes a través de dispositivos de video grabación solo se justifica si no involucra una injerencia irrazonable o desproporcionada en la vida privada o en la libertad personal de la ciudadanía. De este modo, la existencia de este tipo de dispositivos en ningún caso permitiría, por mencionar algunas posibilidades, con beneficio de inventario, emplear formas de seguimiento o vigilancia que solo corresponderían ser autorizadas judicialmente; tampoco legitimaría el eventual acoso o asechanza a determinadas personas, por medio de cámaras situadas en lugares públicos; ni permitiría formas vedadas de intromisión en los quehaceres personales o en la vida privada y familiar, por ejemplo, a través del registro indebido o innecesario de imágenes en espacios privados.

(...)

34. Se han identificado dos condiciones para determinar si estamos frente a una zona de privacidad: la expectativa subjetiva y la expectativa objetiva. Respecto de la primera, la persona exhibe una expectativa subjetiva de privacidad al mostrar interés en mantener un espacio privado; por otro lado, la expectativa objetiva debe ser aceptada como razonable por la sociedad. Asimismo, en este punto resulta pertinente incorporar la "doctrina del campo abierto", la cual plantea situaciones de relativa dificultad para determinar la expectativa de privacidad en casos



*en que las circunstancias o hechos alegados se desarrollaron en espacios abiertos y visibles al público.*²⁴

Ahora bien, conforme lo normado por el "artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-IN" se regula la forma de financiamiento de la implementación de las cámaras de videovigilancia, como lo es con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados. Por tanto, resulta viable el financiamiento de las cámaras de video vigilancia con capacidad de realizar reconocimiento facial ya se han venido instalando en diferentes distritos de Lima Metropolitana. Por tanto, resulta constitucionalmente viable la propuesta legal.

Sistemas Biométricos

"Las técnicas de identificación biométrica son diversas, pues cualquier elemento significativo de una persona es potencialmente utilizable para su identificación. Sin embargo, un sistema biométrico mantiene un esquema independiente de la técnica empleada, basado en dos fases totalmente diferenciadas"²⁵

Sistema de Reconocimiento Facial

Como su nombre lo indica, un sistema de reconocimiento facial es aquel que puede identificar automáticamente a un individuo utilizando características biométricas particulares de su rostro. La mayoría de los mecanismos modernos para el reconocimiento facial se basan en inteligencia artificial, la cual trata de resolver el problema del reconocimiento facial que consiste en computar autómatas o modelos que sean capaces de recuperar datos de imágenes, asumiendo que la imagen es cualquier formato que consta de datos visuales, imágenes estáticas, secuencias de video o secuencias de video combinadas de más de una cámara; para luego usarlos en la verificación con los datos de entrada para lograr el reconocimiento.²⁶

Reconocimiento Facial en video

Las nuevas tendencias para el reconocimiento facial utilizan como fuente de entrada imágenes en video usualmente en tiempo real, esto representa un nuevo paradigma con mejores resultados y que se describe por lo siguiente:

- La cantidad de información, en un video es mucho mayor a la que proporcionaban imágenes en 2D pudiendo extraerse muchas tomas

²⁴ Tribunal Constitucional: "Sentencia sobre uso de drones y cámaras de video vigilancia" obtenido en: <https://www.echecopar.com.pe/publicaciones-tribunal-constitucional-sentencia-sobre-el-uso-de-drones-y-cameras-de-video-vigilancia.html#:~:text=El%2030%20de%20julio%20de,derecho%20a%20la%20vida%20privada.>

²⁵ (Marín et al., 2009, p. 30)

²⁶ (Kremic et al., 2012, p. 435).



del mismo rostro en diferentes condiciones de iluminación y detalles.

- Dinámica temporal, los videos contienen información temporal que las imágenes fijas no poseen.
- Información 3D, en una extensión de la primera propiedad, una secuencia de cuadros de video puede mostrar el mismo objeto desde varios ángulos.
- Los sistemas de reconocimiento facial de video se pueden clasificar en términos generales en dos grupos según las propiedades de video que explotan, los enfoques basados en conjuntos que tratan los videos como colecciones desordenadas de imágenes y aprovechan la multitud de observaciones; y los enfoques basados en secuencias usan explícitamente información temporal para aumentar la eficiencia o permitir el reconocimiento en malas condiciones de visualización.²⁷

4. NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA

En efecto, es necesario que el congreso de la república plantee soluciones legales y técnicas para combatir la inseguridad ciudadana en el país, con la iniciativa presentada, se busca crear el Sistema Nacional de Videovigilancia con Inteligencia Artificial para el Reconocimiento Biométrico y el Fondo del Sistema Nacional de Videovigilancia, medida orientada a fortalecer la lucha contra la inseguridad ciudadana en el país a través de la disuasión y la investigación en casos de comisión de faltas y/o delitos, ello permitirá de manera significativa a la reducción de la inseguridad ciudadana a través de la prevención del delito, pues la presencia de cámaras en lugares públicos y zonas estratégicas actúa como un factor disuasivo para los potenciales delincuentes. Esto es aún más efectivo si el sistema está enlazado con herramientas de reconocimiento facial y bases de datos como el del Sistema de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y el Sistema de Video Vigilancia. Pues, el acceso a las grabaciones permite a las autoridades reconstruir los hechos, identificar a los responsables y utilizar las pruebas audiovisuales. Con un sistema de videovigilancia, las autoridades pueden dirigir sus recursos de manera más eficiente, centrándose en áreas de mayor incidencia delictiva. En conjunto, la implementación de videovigilancia mejora tanto la prevención como la persecución del crimen, aumentando la seguridad pública y generando un ambiente más controlado y vigilado que puede contribuir a reducir el miedo al crimen.

²⁷ (Barr et al., 2012, p.2).



5. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Como propuesta legislativa, se plantea la creación del Fondo del Sistema Nacional de Videovigilancia, como un sistema de lucha contra la inseguridad ciudadana en el país, que será financiado por el aporte de la ciudadanía, a través del recargo en la facturación mensual para los usuarios del servicio público de electricidad, a través de un cargo equivalente a las proporcionalidades establecidas en el artículo 184 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley 25844.

Límites de Facturación. Alumbrado Público

Artículo 184°. - La facturación por servicio de alumbrado público de la concesión, no deberá exceder del 5% del monto facturado total y será distribuida entre los usuarios en importes calculados de acuerdo a los siguientes factores de proporción:

- a) 1 Para usuarios con un consumo igual o inferior a 30 kW.h;
- b) 7 Para usuarios con un consumo superior a 30 kW.h hasta 100 kW.h;
- c) 12 Para usuarios con un consumo superior a 100 kW.h hasta 150 kW.h;
- d) 25 Para usuarios con un consumo superior a 150 kW.h hasta 300 kW.h;
- e) 35 Para usuarios con un consumo superior a 300 kW.h hasta 500 kW.h;
- f) 70 Para usuarios con un consumo superior a 500 kW.h hasta 750 kW.h;
- g) 80 Para usuarios con un consumo superior a 750 kW.h hasta 1 000 kW.h;
- h) 120 Para usuarios con un consumo superior a 1 000 kW.h hasta 1 500 kW.h;
- i) 140 Para usuarios con un consumo superior a 1 500 kW.h hasta 3 000 kW.h;
- j) 150 Para usuarios con un consumo superior a 3 000 kW.h hasta 5 000 kW.h;
- k) 250 Para usuarios con un consumo superior a 5 000 kW.h hasta 7 500 kW.h;
- l) 300 Para usuarios con un consumo superior a 7 500 kW.h hasta 10 000 kW.h;
- m) 400 Para usuarios con un consumo superior a 10 000 kW.h hasta 12 500 kW.h;
- n) 500 Para usuarios con un consumo superior a 12 500 kW.h hasta 15 000 kW.h;
- o) 700 Para usuarios con un consumo superior a 15 000 kW.h hasta 17 500 kW.h;
- p) 900 Para usuarios con un consumo superior a 17 500 kW.h hasta 20 000 kW.h;
- q) 1 100 Para usuarios con un consumo superior a 20 000 kW.h hasta 25 000 kW.h;
- r) 1 250 Para usuarios con un consumo superior a 25 000 kW.h hasta 30 000 kW.h;
- s) 1 500 Para usuarios con un consumo superior a 30 000 kW.h hasta 50 000 kW.h;
- t) 1 750 Para usuarios con un consumo superior a 50 000 kW.h hasta 75 000 kW.h;
- u) 2 000 Para usuarios con un consumo superior a 75 000 kW.h hasta 100 000 kW.h;
- v) 3 000 Para usuarios con un consumo superior a 100 000 kW.h hasta 200 000 kW.h;
- w) 4 000 Para usuarios con un consumo superior a 200 000 kW.h hasta 400 000 kW.h;
- x) 5 000 Para usuarios con un consumo superior a 400 000 kW.h.¹⁶⁰

Resulta pertinente, que la naturaleza de la norma no busca dañar la economía de los ciudadanos de escasos recursos económicos de nuestro país, por lo que la norma prevé exceptuar del cargo facturado, a los usuarios cuyos consumos mensuales sean menores a 100 kilovatios hora por mes. El fondo también contara con los recursos transferidos por el gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales y de las donaciones y/o aportes del sector privado.

Con el fondo recaudado se logrará la inversión, adquisición, instalación, operación, monitoreo y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia, su software y hardware para su correcto funcionamiento e interconexión nacional, así como las salas de monitoreo.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de
Junín y Ayacucho"

Implementación del Uso de Cámaras para la Seguridad en la Ciudad de Lima.

Los Olivos fue el primer distrito de Lima que ha logrado integrarse a la plataforma tecnológica de seguridad ciudadana del Ministerio del Interior, a través de la implementación de servicios web desarrollados por las oficinas de Tecnologías de la Información de ambas entidades. El alcalde de ese entonces, presentó en el mes de mayo del 2018, el trabajo que realizó en coordinación con la oficina de Soluciones Informáticas y Gestión de Proyectos del Ministerio del Interior. Ambas entidades han logrado integrar los Sistemas Informáticos, SIPCOP (Sistema Informático de Planificación y Control de Patrullaje) del MININTER y el SISCAM (Sistema de Monitoreo de Cámaras) de la Municipalidad de Los Olivos, los cuales están vinculados a la seguridad ciudadana con referencia a las cámaras de video vigilancia y a los radios de comunicación tetra.²⁸

Actualmente, en el SIPCOP se muestran las ubicaciones de las más de 200 cámaras de video vigilancia con las que cuenta la municipalidad de Los Olivos, y sobre todo se pueden visualizar las imágenes en tiempo real. De igual forma se ha logrado cargar con los GPS de los radios tetra que utiliza el personal de serenazgo de la municipalidad.²⁹

El año 2022, La Municipalidad de San Borja, puso en funcionamiento un módulo de video vigilancia descentralizada, los mismos que se interconectan con los servicios de seguridad ciudadana con el distrito de Surquillo, a fin de combatir la delincuencia, dicho módulo está ubicado en el cruce de la avenida Angamos y la calle Emilio Harth, en la urbanización Torres de Limatambo, en el límite de San Borja y Surquillo³⁰.

Este módulo permite la visualización de 34 cámaras ubicadas en el sector policial 6 de San Borja y 4 de Surquillo, ubicadas en la zona colindante. Para ello, se utilizan 8 pantallas monitoreadas en tiempo real durante las 24 horas del día. Además, cuenta con un dron puerto, desde donde se maniobran los 5 equipos de alta tecnología que custodian el distrito de manera aérea. De esta manera, dichos distritos fortalecerán la prevención del delito y generan una mayor capacidad de respuesta ante cualquier incidente, fortaleciendo el trabajo conjunto entre las gerencias de Seguridad Ciudadana y la Policía Nacional a través de herramientas tecnológicas de última generación, tal como se manifestó líneas arriba³¹.

²⁸ Recuperado de: <https://www.munilosolivos.gob.pe/muni1/index.php/laciudad/presentacion?id=1058>

²⁹ ídem

³⁰ Recuperado de: <https://conasec.mininter.gob.pe/noticias/instalan-m%C3%B3dulo-de-videovigilancia-para-combatir-delincuencia-en-san-borja-y-surquillo>

³¹ ídem.



La Municipalidad de San Isidro inauguró moderna central de videovigilancia con sistema de inteligencia artificial Con la finalidad de reforzar la seguridad ciudadana del distrito con la implementación de la más alta tecnología, la Municipalidad de San Isidro inaugurará la renovada central de videovigilancia "Ojo de águila", la cual contempla un sistema de inteligencia artificial que permite realizar búsquedas de manera inmediata, al filtrar características como el tipo de vehículo, color, velocidad, número de placa, objeto, vestimenta y hasta la forma del rostro.

Asimismo, el software permite generar alertas por comportamientos sospechosos. Es decir, si la cámara capta a personas con brazos levantados, sujetos con armas, personas caídas o aglomeraciones; de inmediato el sistema notifica a la central de control, desde donde se realiza el seguimiento correspondiente.

"Para ello, se adquirieron y se instalaron un total de 500 nuevas cámaras que se suman a las 165 ya existentes. Estos nuevos equipos, entre fijos y otros con giros de 360°, han sido distribuidos en puntos estratégicos y se caracterizan por contar con un zoom de 48x y por tener un alcance infrarrojo de hasta 400 metros; es decir, permiten la visualización del objetivo hasta dicha distancia durante las horas de la noche.

Este nuevo sistema, además, permite reforzar las respuestas de Gestión de Riesgos de Desastres a través de su Unidad de Rescate y de la Central de Gestión y Operaciones de Tránsito, al poder detectar, de manera más rápida, accidentes, infracciones o vehículos mal estacionados."³²

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no altera el orden legal vigente y no se contrapone a ninguna norma. No obstante, la iniciativa legislativa permite concentrar los recursos en áreas identificadas como zonas de alta criminalidad, optimizando la vigilancia policial. Este enfoque basado en datos permite hacer un uso más eficiente de los recursos de seguridad, coadyuvar en la protección y garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades fundamentales, así como mantener la seguridad interna de los ciudadanos del país en un marco de confianza, tranquilidad y paz social.

³² Obtenido en <https://msi.gob.pe/portal/2022/12/23/san-isidro-inaugura-moderna-central-de-videovigilancia-con-sistema-de-inteligencia-artificial/>



III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de Ley, no representa costo y/o gasto alguno al erario nacional, por cuanto la población peruana, se beneficiará con la implementación de la Creación del Sistema Nacional de videovigilancia con Inteligencia Artificial para el Reconocimiento Biométrico y su Respectivo Fondo, pues ello permitirá proteger aún más a la población ante el problema de la delincuencia. No obstante, la implementación del uso obligatorio de herramientas de reconocimiento facial y la existencia de un sistema de videovigilancia puede aumentar la percepción de seguridad entre los ciudadanos, ya que da la sensación de un entorno más controlado y protegido. Esto puede generar un ambiente más tranquilo y propicio para el desarrollo de actividades comerciales y sociales.

Los gobiernos locales se encuentran obligados a prestar el servicio de seguridad ciudadana en la población, menos aún, cuando lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 0007-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de Apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Videovigilancia Públicas y Privadas, y dicta otras disposiciones, ya refiera el financiamiento de la colocación de las cámaras de videovigilancia.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, guarda relación con el décimo octavo tema de la agenda legislativa, el cual, se encuentra contenido dentro del fortalecimiento de la seguridad ciudadana, enmarcada dentro del primer objetivo del Acuerdo Nacional "Democracia y Estado de Derecho". Asimismo, guarda relación con la séptima política de Estado del Acuerdo Nacional, relacionada con la erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.